



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°024 -2024-MDV

Vichayal, 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo N°06 de fecha 25 de marzo del año en curso, el Oficio Múltiple N°010-2023/MMSR-P de fecha 13-03-2023, solicitando se apruebe un incremento de S/500.00 soles mensual a la cuota ya establecida de la Transferencia financiera a la Mancomunidad Simón Rodríguez, con retroactividad al mes de enero del año en curso, el Concejo Municipal en pleno aprobó conceder el incremento al aporte económico de la transferencia de la Mancomunidad Simón Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales: Asimismo, el artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el artículo 124° señala que las relaciones mantienen entre municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios y estas se desenvuelven con respeto mutuo de su competencia de gobierno;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto

512218

tramitedoc@munivichayal.gob.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RTIC 20168899701

“Juntos hacemos un distrito mejor”



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



de cada una de éstas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, el literal n. ii), numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza las transferencias financieras que se efectúen en aplicación de la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatoria;

Que, asimismo, en el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley N° 31084, se establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las municipalidades, mediante acuerdo de concejo municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto; asimismo, se señala que el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web de la municipalidad;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, en el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 30 de noviembre del 2023, se acordó aprobar el Plan Operativo Institucional-POI 2024 y el Presupuesto Institucional-PIA para el Año Fiscal 2024 de la "Mancomunidad Municipal";

Que, con Acuerdo de Concejo N°002-2024- de fecha 12-01-2024, se aprobó el aporte económico para la Transferencia Financiera a la Mancomunidad Municipal "Simón Rodríguez" de S/.1,000.00 mensuales de enero a diciembre del año en curso;

Que, con Oficio Múltiple N°010-2024/MMSR-GG de fecha 13-03-2024, la Gerente de la Mancomunidad "Simón Rodríguez" solicita se le apruebe un incremento de S/.500.00 soles mensual a la cuota ya establecida, retroactiva a partir del mes de enero del año en curso, con el objeto de continuar con la operatividad y mantenimiento de la Mancomunidad Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se acordó aprobar el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Incremento de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a la cuota mensual ya establecida a la Transferencia Financiera de Recursos económicos a la Mancomunidad Municipal "Simón Rodríguez", mensuales retroactivo del mes enero a diciembre de 2024, como aporte a favor de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", para contribuir a formar el presupuesto institucional de ésta para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia Municipal se remita el presente Acuerdo a la Gerencia General de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que Imagen Institucional y/o Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICHAYAL
Ing. Jorge José Willhard Benites Olaya
ALCALDE

512218

tramitedoc@munivichayal.gob.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026